PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO:	198074089002-2023-00188-00
DEMANDANTE:	ELVIA DOLORES CORDOBA MUNOZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELISA ARAUJO V DE DELGADO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, correspondió por reparto la presenta demanda declarativa de pertenencia. Se deja constancia que el juzgado se encontró en vacancia judicial desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Timbío, Cauca, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 038

PUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la admisión de la demanda de la referencia, por lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Pasa a despacho la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesta por la señora ELVIA DOLORES CÓRDOBA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.705.779 expedida en Timbío, mediante apoderado judicial Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.186.526 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 38.877 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELISA ARAUJO V. DE DELGADO; HEREDEROS CONOCIDOS DE LA SEÑORA ORFELINA MUÑOZ DE CORDOBA u ORFELINA MUÑOZ QUISOBONI: BERNARDO LEON CORDOBA MUÑOZ, JAIME OLIMPO CORDOBA MUÑOZ, HERNANDO GIL CORDOBA MUÑOZ, JAVIER CORDOBA MUÑOZ y LUIS HERVECIO CORDOBA MUÑOZ, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ORFELINA MUÑOZ DE CÓRDOBA u ORFELINA MUÑOZ QUISOBONI y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

En tal sentido se encuentra que puede ser admitida por cuanto reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 375 del Código General del Proceso, así como también los de la ley 2213 del 2022.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

,

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, propuesta por la señora ELVIA DOLORES CÓRDOBA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.705.779 expedida en Timbío, mediante apoderado judicial Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.186.526 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 38.877 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELISA ARAUJO V. DE DELGADO; HEREDEROS CONOCIDOS DE LA SEÑORA ORFELINA MUÑOZ DE CORDOBA u ORFELINA MUÑOZ QUISOBONI: BERNARDO LEON CORDOBA MUÑOZ, JAIME OLIMPO CORDOBA MUÑOZ, HERNANDO GIL CORDOBA MUÑOZ, JAVIER CORDOBA MUÑOZ y LUIS HERVECIO CORDOBA MUÑOZ, HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ORFELINA MUÑOZ DE CÓRDOBA u ORFELINA MUÑOZ QUISOBONI y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 120-99138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a los demandados JAIME OLIMPO CÓRDOBA MUÑOZ, HERNANDO GIL CÓRDOBA MUÑOZ, BERNARDO LEON CÓRDOBA MUÑOZ, JAVIER CÓRDOBA MUÑOZ y LUIS HERVECIO CÓRDOBA MUÑOZ, y CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste.

REQUIÉRASE a la parte demandante para que notifique la presente providencia a la parte demandada, aplicando las disposiciones contenidas en los art. 291, 292 y siguientes del C. G del Proceso o en la Ley 2213 de 2022, según proceda.

TERCERO: A los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELISA ARAUJO V. DE DELGADO; HEREDEROS DESCONOCIDOS E INDETERMINADOS DE ORFELINA MUÑOZ DE CÓRDOBA u ORFELINA MUÑOZ QUISOBONI y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir sobre el respectivo bien, EMPLÁCESE en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Infórmese de la admisión de la demanda a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MUNICIPIO DE TIMBIO, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P; de igual forma se realizara su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenecía disponible en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble a prescribir, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-99138 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

COMUNIQUESE la anterior decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a fin de que tome atenta nota de la medida. Líbrese Oficios.

SÉXTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite contemplado en el artículo 375 del C.G.P. y demás concordantes.

,

SÉPTIMO: ORDENAR a la demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, la partedemandante deberá APORTAR fotografías o mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. La valla o aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.186.526 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 38.877 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

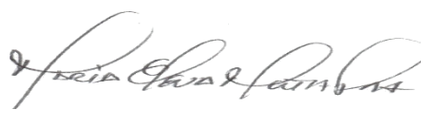

MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado Nº 009 de 7 de febrero de 2024

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA